

399-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas trece minutos del tres de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva Generación en el cantón de Oreamuno, provincia de Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Nueva Generación celebró el veintiséis de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Oreamuno, provincia de Cartago, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN OREAMUNO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302290296	FLORA CORDERO CUBERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
110440190	CARLOS SANCHO RIVERA	SECRETARIO PROPIETARIO
303850599	ANA CRISTINA RIVAS CORDERO	TESORERO PROPIETARIO
301720966	LUIS GERARDO SANABRIA HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
901110037	MAUREN PATRICIA ROJAS MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
302980667	VICTOR FRANCISCO GOMEZ PEREIRA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
301770019	EDGAR MASIS GOMEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS DESIGNADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302980667	VICTOR FRANCISCO GOMEZ PEREIRA	TERRITORIAL
303850599	ANA CRISTINA RIVAS CORDERO	TERRITORIAL
116080149	ELIAS ALBERTO OROZCO RIVERA	TERRITORIAL
301720966	LUIS GERARDO SANABRIA HERNANDEZ	TERRITORIAL
302290296	FLORA CORDERO CUBERO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/mqn
C.: Expediente 131-2012, Partido Nueva Generación
Área de Registro
Ref. Doc: 2688-2017